

COMPUTO DE ANTIGÜEDAD Y SERVICIOS II CONVENIO ÚNICO

El pasado día 14 de octubre, se publicó en el B.O.E., el II Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado. En el artículo 73.1 se trata sobre los nuevos servicios computables a efectos de antigüedad y sus efectos económicos.

CAPITULO XIII

ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 73: Otras retribuciones de carácter personal y complementos salariales.

1. Antigüedad – “(...) A efectos de antigüedad se tendrán en cuenta los servicios prestados en el ámbito funcional de aplicación a que se refiere el artículo 1 de este Convenio Colectivo como funcionario de carrera, interino, y en prácticas de la Administración Civil del Estado, personal eventual, contratado laboral fijo, contratado laboral temporal o contratado administrativo al amparo de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado cuyo texto articulado se aprobó por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

Se computa, asimismo, a efectos de antigüedad, el periodo de prestación de servicios en Organismos o entidades del sector público, con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas.

Igualmente, será computable a efectos de antigüedad, los servicios prestados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros

I N F O R M A

de la Unión Europea, excepto aquéllos servicios que tuvieran el carácter de prestaciones obligatorias. Este cómputo referido a la prestación de servicios en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, será asimismo de aplicación a los servicios prestados en la Administración Pública de aquellos Estados en los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los servicios que se reconozcan al amparo de lo dispuesto en los tres párrafos anteriores y que originen un nuevo cómputo de antigüedad surtirán efectos económicos de 1 de enero de 2006, **siempre** que tal reconocimiento se solicite durante el citado año. *En otro caso, los efectos serán del mes siguiente al de la formulación de la solicitud.*"

EL PERSONAL AFECTADO POR EL ARTÍCULO 73.1, DEBERÁ SOLICITARLO POR TANTO, EN ESTE AÑO; CON EL FIN DE QUE SEA COMPUTADO DESDE EL DÍA 1 DE ENERO DE 2006.

SEGUIREMOS INFORMANDO

MODELO SOLICITUD



2.11.06

D., con DNI....., trabajador del Ministerio....., con destino en..... y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle n° de, CP

EXPONE

- Que es trabajador sujeto al II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- Que el II Convenio para el personal laboral de la Administración General del Estado, se publicó el pasado 14 de octubre de 2006 y en su artículo 73, punto 1, establece el derecho al reconocimiento de antigüedad en ámbitos más amplios que el I Convenio Único.
- Que el solicitante prestó sus servicios en los siguientes organismos, con los contratos y duraciones siguientes.

ORGANISMO	Inicio	Finalización	DURACIÓN (en meses)
TOTAL			

- Que según el artículo 73.1 del II Convenio Único, estos servicios prestados se reconocen, como retribución de carácter personal y complementos personales (Antigüedad) y deben ser solicitados en virtud del siguiente punto:

“Los servicios que se reconozcan al amparo de lo dispuesto en los tres párrafos anteriores y que originen un nuevo cómputo de antigüedad surtirán efectos económicos de 1 de enero de 2006, siempre que tal reconocimiento se solicite durante el citado año. En otro caso, los efectos serán del mes siguiente al de la formulación de la solicitud.”

Por lo que,

SOLICITA

- Le sea tenida en cuenta esta solicitud y la documentación aportada, como solicitud de reconocimiento de antigüedad a los efectos económicos oportunos por servicios prestados.
 - Fotocopia de Vida Laboral acreditativa
 - Certificado de Servicios Prestados-Servicios Previos expedido por el organismo correspondiente
 -

En , a de de 2006

Fdo.:

Subdirección General de RR.HH (ORGANISMO QUE PROCEDA)